



RAD. 2022-00120. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, agosto 16 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por GREGORIO BELTRAN CANTILLO contra COLPENSIONES, JULIA NOGUERA DE DANGOND, VICTOR DANGOND NOGUERA e INVERSIONES DANGOND OLIVELLA & CIA S. EN C., informándole que, la parte interesada no subsanó las irregularidades anotadas en el auto de julio 22 del año que avanza. Doy cuenta además del escrito, presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00120-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GREGORIO BELTRAN CANTILLO
DEMANDADAS: COLPENSIONES
JULIA NOGUERA DE DANGOND
VICTOR DANGOND NOGUERA
INVERSIONES DANGOND OLIVELLA & CIA S. EN C.

Barranquilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, ante la no subsanación de las irregularidades señaladas en el auto de julio 22 de 2022, es del caso rechazar la demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General delo Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPLSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.RECHAZAR por falta de subsanación la demanda promovida por el señor GREGORIO BELTRAN CANTILLO contra COLPENSIONES, JULIA NOGUERA DE DANGOND, VICTOR DANGOND NOGUERA e INVERSIONES DANGOND OLIVELLA & CIA S. EN C.

2.DEVUELVASE la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza.